REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2022-00409-00**
DEMANDANTE	**JOSE FERNANDO VELEZ CALLEJAS**
DEMANDADA	**LUIS FERNANDO ORTIZ CASTILLA**

Respecto a la solicitud de remitir las diligencias al CSJCF para notificar al demandado no se accede, toda vez que, en la información vertida para dicho trámite, solo se consigno un numero celular, y se requiere una dirección física o electrónica.

Verificado el expediente, se observa que las entidades financieras Bancolombia, Davivienda y de Bogotá comunicaron al despacho que el ejecutado efectivamente en sus dependencias posee productos bancarios, los cuales se encuentran bajo niveles de inembargabilidad, además de lo anterior, es evidente que tales bancos poseen los datos del demandado, por tanto, deberá solicitarse allí a través de derecho de petición tal información.

Ahora, Se requiere a la parte demandante para que de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, allegue al despacho la dirección física y/o electrónica del demandado, para proceder con su notificación, so pena de ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. Debiendo acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente diligencia.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 190 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5c0fc3cefc575681dd14a8803688ee208388af1d61e2a53866acf88ffc0181**
Documento generado en 10/11/2022 03:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica